

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 128 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 22 de abril de 2025

Visto, el MEMORANDO No.621-2025-GRL-GRS-L/30.50, enviado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el OFICIO No.049-2025-GRL-GRS-L/30.50.05 el Informe Técnico N°006-2025-GRL-GRS-L/30.50.05 presentado por la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento **"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO 'FELIPE ARRIOLA IGLESIAS'"**.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y de la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la LEY N° 28611 "Ley General del Ambiente", señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que mediante la Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, y tiene por objetivo regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la ley de gestión integral de residuos sólidos, el cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, se aprobó la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", con la finalidad de Contribuir a brindar seguridad al personal, a pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EES), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, mediante Resolución Ministerial N°753-2004-MINSA, de fecha 26 de julio de 2004, se aprueba la Norma Técnica N°020-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias", donde se establece los procedimientos técnicos-administrativos que permiten prevenir y controlar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas, cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un establecimiento hospitalario;

Que, mediante Resolución Ministerial N°184-2009/MINSA de fecha 23 de marzo del 2009, se aprueba la Directiva Sanitaria N°021-MINSNDGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias", con la finalidad de contribuir a la prevención y control de las Infecciones Intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles local, regional y nacional;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 128 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 22 de abril de 2025

Que, con Resolución Ministerial N°372-2011/MINSA, de fecha 16 de mayo del 2011, se aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;

Que, la Ley N°29783, aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando, para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución Directoral No.029-2025-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 29 de enero del 2025, se conformó el "Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" periodo 2025-2026;

Que, los objetivos del Reglamento, es establecer lineamientos o procedimientos de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes del Hospital, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales, disminuir los riesgos relacionados al impacto negativo a la salud pública y al ambiente y realizar proyectos en aspectos de manejo de residuos sólidos al personal de la institución, personal de limpieza y desinfección y usuarios externos (pacientes y familiares);

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; resulta ineludible la aprobación del documento: "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.153-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con un total de veinte (20) folios, que se desarrollan en dos (02) títulos y doce (12) capítulos, incluido uno (01) anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, realice la distribución a las instancias correspondientes, asimismo, la ejecución de las acciones para el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud procedan a publicar la presente en la página web del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
DIRECCIÓN GENERAL

JRMLL/RCHH/JFD/CH/MGV/RCO/HAC/SPMR/anavictoria

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

REGLAMENTO



**Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos
Sólidos**

2025

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE
RESIDUOS SÓLIDOS
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**

DIRECTIVOS

**M.C. Jeshoshua Rafael Michelangelo López López
DIRECTOR GENERAL**

**MC. Raúl Chuquiyauri Haro
DIRECTOR ADJUNTO**

INTEGRANTES

Según Resolución Directoral N°029-2025-GRL-GRS-L/30.50

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición
1	MC. Jeshoshua Rafael Michelangelo López López	Director General	Presidente
2	CPC. Miguel Grández Vela	Director Ejecutivo de Administración	Miembro
3	Lic. Adm. Christian Claudio Rojas Ríos	Jefe de Logística	Miembro
4	Lic. Enf. Sara del Piedad Mafaldo Ricopa	Jefe de Oficina de Epidemiología y Salud Pública	Miembro
5	Ecol. Ana Victoria Carvallo del Aguila	Jefe de Unidad de Salud Ambiental	Miembro
6	MC. Marco Tulio Vargas Cabrera	Jefe de Unidad de Salud Ocupacional	Miembro
7	Sr. Genaro Vargas Flores	Jefe de Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales	Miembro
8	Sr. Flavio Ayala Mori	Jefe de Unidad de Servicios Generales	Miembro
9	Lic. Enf. Juana Pinedo Chirinos	Jefe de Departamento de Enfermería	Miembro
10	Tec. Med. Alexander Omero Briones Alejo	Jefe de Departamento de Laboratorio y Patología Clínica	Miembro
11	MC. José Rengifo Fernandini	Jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	Miembro
12	MC. José Canelo Torres	Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
13	QF. Robert Dávila Del Castillo	Jefe de Departamento de Farmacia	Miembro
14	MC. Jorge Luis Baldeón Ríos	Jefe de Departamento de Medicina	Miembro
15	MC. Sergio Ruiz Tello	Jefe de Departamento de Pediatría	Miembro
16	MC. Fredy Jesús Cabrera Olórtegui	Jefe de Departamento de Gineco-obstetricia	Miembro
17	MC. Eddyn Flores Pezo	Jefe de Departamento de Cirugía	Miembro
18	MC. Sergio Rodriguez Benavides	Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
19	MC. César Ramal Asayag	Jefe de Departamento de Infectología	Miembro
20	MC. Luis Arteaga Manchora	Jefe de Departamento de Oncología	Miembro



Elaborado por: Unidad de Salud Ambiental - Oficina de
Epidemiología y Salud Pública

Revisado por: Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos
Sólidos

Aprobado por: Dirección General



ÍNDICE

TITULO I: GENERALIDADES	4
CAPITULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.....	4
CAPITULO II: BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	5
TITULO II: DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	8
CAPÍTULO IV: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	8
CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	9
CAPÍTULO VI: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	10
CAPÍTULO VII: SESIONES DEL COMITÉ	14
CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES O SANCIONES	15
CAPÍTULO IX: OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ	16
CAPÍTULO X: DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CGIMRS.	16
CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	17
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
RESPONSABILIDADES	17
BIBLIOGRAFÍA.....	17
ANEXO.....	17
ANEXO I: Acta de Reunión de Instalación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	17



REGlamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1º: Los miembros del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos son designados bajo criterios de la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA. "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI)", aprobado con Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA.

El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos está conformado por el personal del Hospital Regional de Loreto (HRL) aprobado con Resolución Directoral N°029-2025-GRL-GRS-L/30.50, al que se le confiere la responsabilidad de emitir la opinión técnica sobre los aspectos de la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, realizadas dentro o en colaboración de los representantes de las diferentes unidades o servicios del HRL, a fin de garantizar resguardo de la integridad física y biológica del personal expuesto, así como de los sujetos de investigación, la comunidad y el ambiente.

El presente documento técnico ha sido elaborado con el fin de velar el cumplimiento de los aspectos normativos en base a la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la institución, las cuales serán aplicables a las actividades que se realizan en las diferentes unidades orgánicas del HRL.

Artículo 2º: El presente Reglamento consta de dos (02) Títulos, doce (12) Capítulos y setenta y ocho (78) artículos.

Artículo 3º: El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Regular la organización y funcionamiento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto, así como los lineamientos para la evaluación interna relacionado al manejo de residuos sólidos a fin de garantizar la misión de la institución.

Objetivos Específicos

- Establecer lineamientos o procedimientos de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes del hospital, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales.
- Disminuir los riesgos relacionados al impacto negativo a la salud pública y al ambiente.
- Realizar proyectos en aspectos de manejo de residuos sólidos al personal de la institución, personal de limpieza y desinfección y usuarios externos (pacientes y familiares)



CAPITULO II: BASE LEGAL

Artículo 4°: El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, tiene como base legal los siguientes documentos normativos:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y su modificatoria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueban el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA, que aprueban la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144 MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Directoral N° 107-93 DGMID-DG, Norma y Procedimiento para la Baja y Eliminación de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas.
- Ordenanza N° 2532-2022, Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales.

CAPÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 3°: El presente Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos entra en vigor al siguiente día de la aprobación por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 4°: El presente Reglamento será aplicado a los integrantes del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 5°: El presente Reglamento, será aplicado al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 6°: Para efectos de este reglamento y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI)", se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Acondicionamiento:** Consiste en la preparación de los servicios o áreas del EESS, SMA y CI con materiales: Recipientes (tachos, recipientes rígidos, entre otros), e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o el depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento se considera la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos.



- b. **Almacenamiento primario:** Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de generación; para efectos de esta Norma Técnica de Salud son los depósitos, contenedores o recipientes situados en las áreas o servicios del EESS, SMA y CI.
- c. **Almacenamiento intermedio:** Es el lugar o ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos, distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios.
- d. **Aprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento, el reciclaje, la recuperación o reutilización.
- e. **Caracterización:** La caracterización de residuos sólidos es un procedimiento para la determinación de la composición de los residuos sólidos generados en EESS, SMA y CI, en base a su clase, tipo, peso y volumen y en función de ello tomar las medidas correctivas que sean más adecuadas.
- f. **Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos (CGIMRS):** es un grupo de trabajo que se encarga de planificar e implementar actividades en relación del manejo de los residuos sólidos, es decir es un asesor técnico, establecido bajo un marco normativo de cumplimiento.
- g. **Contenedor:** Recipiente fijo o móvil de capacidad variable, donde se segrega los residuos para su almacenamiento y transporte.
- h. **Disposición final:** Es la última etapa del manejo de los residuos sólidos, la cual implica disponer en un ambiente seguro y de forma permanente los residuos sólidos generados durante una actividad.
- i. **Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS):** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- j. **Generador:** Se refiere a la persona natural o jurídica, que en el desarrollo de sus actividades (productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario} genere residuos sólidos. También se considera como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales, a partir de las actividades de recolección.
- k. **Gestión de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.
- l. **Manejo de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final, o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final del residuo.

m. **Manifiesto de residuos sólidos peligrosos (MRSP):** Documento técnico



administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos peligrosos transportados desde el lugar de generación hasta su disposición final. El MRSP debe contener información relativa a la fuente de generación, las características de los residuos generados, transporte y disposición final, consignados en formularios especiales que son suscritos por el generador y todos los operadores que participan hasta la disposición final de dichos residuos.

- n. **Operadores de residuos sólidos:** son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
- o. **Plan/programa de minimización y manejo de residuo sólidos:** Documento de planificación, técnico operativo que describe las acciones de gestión y minimización de los residuos Sólidos de los EESS, SMA y CI.
- p. **Reaprovechar:** Buscar utilidad a aquel residuo sólido que ha sido generado, usando técnicas de reaprovechamiento como el reciclaje.
- q. **Reciclaje:** Toda aquella actividad que permite aprovechar un residuo sólido, mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- r. **Relleno Sanitario:** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
- s. **Relleno de Seguridad:** instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura para los residuos peligrosos.
- t. **Residuos:** Son aquellas sustancias, productos o subproductos de naturaleza sólida o semisólida, descartados que deben ser tratados de manera eficiente a través de un sistema que incluya, según corresponda, una serie de tratamientos para su disposición final.
- u. **Residuos Peligrosos:** Son aquellos residuos que por su naturaleza o el manejo al que van a ser sometidos o representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Un residuo se considera peligroso cuando presenta por lo menos una de las características de combustibilidad, reactividad, explosividad, corrosividad, toxicidad, radioactividad y patogenicidad.
- v. **Recolección y transporte Externo:** Actividad que implica el recojo de los residuos por parte de la empresa operadora de residuos sólidos (OE - RS), debidamente registrada ante la autoridad competente, desde el EESS, SMA y CI., hasta la disposición final, cuyos vehículos deben estar autorizados por la Municipalidad Correspondiente y/o del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Los residuos peligrosos en ningún caso deben transportarse junto con los residuos Municipales.
- w. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- x. **Tratamiento de residuos sólidos:** Proceso, método o técnica para modificar la característica física, química y biológica del residuo, a fin de



reducir o eliminar su potencial peligro de causar daño a la salud y ambiente, con el objeto de posterior actividad de valorización o disposición final.

- y. **Transporte interno:** Consiste en trasladar los residuos al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio, utilizando vehículos apropiados (coches, contenedores o tachos con ruedas preferentemente hermetizados).
- z. **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

TITULO II: DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO

CAPÍTULO IV: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 7º: El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional de Loreto, es un comité asesor técnico-normativo permanente del manejo de Residuos Sólidos del HRL en todas las etapas del procedimiento del manejo de los residuos sólidos.

Artículo 8º: Los miembros del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto son designados bajo criterios de la Norma Técnica N°144- MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

El Comité estará conformado de los siguientes miembros:

1. Director General
2. Director Ejecutivo de Administración
3. Jefe de Logística
4. Jefe/a de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
5. Jefe de Unidad de Salud Ambiental
6. Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos
7. Jefe/a del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
8. Jefe/a del Departamento de Laboratorio y Patología Clínica.
9. Jefe/a del Departamento de Enfermería.
10. Jefe/a del Departamento de Medicina
11. Jefe/a del Departamento de Pediatría.
12. Jefe/a del Departamento de Ginecoobstetricia.
13. Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
14. Jefe/a del Departamento de Cirugía
15. Jefe/a del Departamento de Farmacia
16. Jefe/a del Departamento de Infectología
17. Jefe/a del Departamento de Oncología
18. Jefe/a de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales.
19. Jefe de Unidad de Servicios Generales
20. Jefe de Unidad Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 9°: El CGIMRS del Hospital Regional de Loreto estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral que está directamente comprendido en el manejo de los residuos sólidos.

Artículo 10°: Instalado el CGIMRS del Hospital Regional de Loreto, se procederá a la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

Artículo 11°: Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o cuatro (4) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 12°: El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del HRL, para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los subcomités que estime conveniente.

Artículo 13°: En caso de necesidad, el CGIMRS del Hospital Regional de Loreto podrá solicitar asesoramiento técnico especializado a través de la DESA-GERESA.

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14°: Es atribución del Comité emitir la opinión técnica sobre los aspectos del manejo de residuos sólidos en la entidad, mediante la gestión a fin de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del personal expuesto.

Artículo 15°: Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- a. Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- b. Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones
- c. Establecer el Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- d. Elaborar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos.
- e. Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- f. Desarrollar un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- g. Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios del Hospital Regional de Loreto.
- h. Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos.
- i. Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones relacionadas con los aspectos de gestión y manejo de residuos.
- j. Analizar los aspectos técnico-operativos respecto a proyectos de manejo de residuos sólidos.



- k. Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de los materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.
- l. Vigilar la aplicación de las normas del Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio del medio Ambiente (MINAM) respecto a la gestión y manejo de residuos.
- m. Realizar visitas en forma mensual en conjunto con el Comité de Bioseguridad, Comité de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Seguridad del Paciente en Salud; y supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo de residuos sólidos, con el fin de realizar la mejora continua.

CAPÍTULO VI: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

DEL PRESIDENTE

Artículo 16°: Son funciones del presidente del Comité o de quien haga sus veces.

- a. Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CGIMRS.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el CGIMRS
- c. Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d. Mantener informado a la Dirección General de las actividades desarrolladas por el CGIMRS.
- e. Gestionar las estrategias y la política de trabajo del CGIMRS.
- f. Recomendar a la Dirección General, la aprobación del CGIMRS con resolución directoral
- g. Dictaminar los proyectos de investigación relacionado al manejo de residuos sólidos.
- h. Recomendar a la Dirección General actualización en manejo de residuos sólidos para los miembros del Comité y personal del Hospital.
- i. Representar al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos ante las autoridades que requieran del Comité.
- j. Otras que se determine por acuerdo del Comité.

DEL SECRETARIO

Artículo 17°: Son funciones del secretario:

- a. Coordinar las reuniones del Comité de GIMRS
- b. Llevar el libro de Actas
- c. Redactar las actas y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d. Representar al presidente en caso de ausencia.

DEL REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGÍA

Artículo 18°: Guiar las reuniones del CGRS en ausencia del Presidente, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, supervisar y monitorear actividades de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos del HEJCU.



Artículo 19°: Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado manejo de los residuos sólidos y emitir informes a la Dirección del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y las jefaturas de oficinas y departamentos correspondientes relacionadas.

Artículo 20°: Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

Artículo 21°: Coordinar entre los diferentes departamentos y/o áreas hospitalarias las actividades de vigilancia sanitaria relacionadas al manejo de residuos sólidos hospitalarios y/o bioseguridad.

Artículo 22°: Realizar las actividades de vigilancia y/o implementar las recomendaciones en cumplimiento de las medidas establecidas en la Institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 23°: Preparar el informe analítico de las acciones y/o actividades de monitoreo y supervisión para conocimiento de los integrantes del Comité.

Artículo 24°: Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a los inconvenientes y/o incumplimientos de la norma técnica para el manejo de residuos hospitalarios.

Artículo 25°: Asesorar a los miembros del Comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias que puedan generarse como riesgo ocupacional por la generación de residuos sólidos hospitalarios.

DEL REPRESENTANTE DE SALUD AMBIENTAL:

Artículo 26°: Realizar la vigilancia sanitaria, evidencia la problemática a través de la elaboración de informes técnicos e implementa acciones para mejorar la gestión y manejo de residuos en las instalaciones.

Artículo 27°: Implementación de acciones en cumplimiento de las normas, procedimientos y alertas epidemiológicas; emitir informes a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y las jefaturas de oficinas y departamentos correspondientes relacionadas a prevención de riesgos en el manejo de residuos hospitalarios.

Artículo 28°: Elaboración de propuestas como planes y/o programas, así como material didáctico que contribuya a mejorar el manejo de residuos sólidos hospitalarios en la institución.



DE LOS REPRESENTANTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y OFICINA DE MANTENIMIENTO

Artículo 29°: Participar en la planificación y realización de los planes y programas en gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 30°: Informar respecto a la problemática operativa de gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto en sus respectivas áreas y servicios en las reuniones del Comité y brindar alternativas de solución.

Artículo 31°: Capacitación y docencia en gestión y manejo de residuos sólidos en sus respectivas áreas.

Artículo 32°: Monitoreo y control del manejo de residuos, cumplimiento de las normas de Bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal, cumplimiento de la adherencia de lavado de manos en el personal operativo a su cargo, aplicación de las listas de chequeo para verificar cumplimiento según normativa.

Artículo 33°: Registrar, controlar, reportar y mantener actualizado la información de la generación, tratamiento y recolección de residuos sólidos del Hospital Regional de Loreto, tanto interno como externo que son destinados a la municipalidad y a la EO-RS

Artículo 34°: Participar en la elaboración de guías, normas y manuales referentes a la gestión y manejo integral de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto y cumplimiento a las normas establecidas.

DE REPRESENTANTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, PEDIATRÍA, MEDICINA, EMERGENCIA.

Artículo 35°: Participa en la planificación, realización e implementación de los planes y programas de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto. Apoya en el monitoreo y supervisión en sus servicios.

Artículo 36°: Monitoreo y control del manejo de residuos, cumplimiento de la Bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal, cumplimiento de la adherencia de lavado de manos en el personal a su cargo, aplicación de las listas de chequeo para verificar cumplimiento según normativa.

Artículo 37°: Informar respecto a la problemática de gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto en sus respectivas áreas y servicios en las reuniones del Comité y brindar alternativas de solución.

Artículo 38°: Capacitación y docencia en gestión y manejo de residuos sólidos en sus respectivas áreas.

Artículo 39°: Participar en la elaboración de guías, normas y manuales referentes a la



gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto y cumplimiento a las normas establecidas.

DE LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA, INFECTOLOGÍA Y DEPARTAMENTO PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA:

Artículo 40°: Participa en la planificación e implementación de la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 41°: Monitoreo y control del manejo de residuos, cumplimiento de la Bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal, cumplimiento de la adherencia de lavado de manos en el personal a su cargo, aplicación de las listas de chequeo para verificar cumplimiento según normativa.

Artículo 42°: Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios, orientando a los procesos de generación de las actividades desarrolladas en su servicio.

Artículo 43°: Participar en la investigación respecto a riesgos de contaminación por residuos sólidos hospitalarios y en la identificación de microorganismos patógenos.

Artículo 44°: Fomentar y contribuir en la capacitación para la eficiente segregación de residuos sólidos en su servicio.

Artículo 45°: Contribuye en la elaboración de programa de capacitaciones, orientación y servicio en materia de gestión integral y manejo de residuos sólidos.

Artículo 46°: Apoyar en la toma de muestra e interpretación de resultados antibiogramas y otras pruebas de laboratorio ante riesgos y/o accidentes punzocortantes.

DEL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, ONCOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Artículo 47°: Participa en la planificación e implementación de la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 48°: Monitoreo y control del manejo de residuos, cumplimiento de la Bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal, cumplimiento de la adherencia de lavado de manos en el personal a su cargo, aplicación de las listas de chequeo para verificar cumplimiento según normativa.

Artículo 49°: Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios, orientando a los procesos de generación de las actividades desarrolladas en su servicio.

Artículo 50°: Establecer procedimientos claros para la segregación y el almacenamiento de los residuos especiales, asegurando que se separen los residuos peligrosos de



los no peligrosos y se almacenen en contenedores adecuados y etiquetados correctamente.

Artículo 51°: Implementar un programa para la recolección y el manejo adecuado de residuos especiales (medicamentos no utilizados, caducados o devueltos; citotóxicos, productos químicos o radiactivos), evitando que estos productos terminen en el medio ambiente o sean utilizados de forma inapropiada.

DEL REPRESENTANTE DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 52°: Participa en la planificación, realización e implementación de los planes y programas de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto. Apoya en el monitoreo y supervisión en sus servicios.

Artículo 53°: Participa en la planificación y realización de exámenes médicos periódicos para los trabajadores expuestos a riesgos por el manejo de residuos, con el fin de detectar precozmente cualquier efecto en su salud.

Artículo 54°: Investiga los accidentes e incidentes relacionados con el manejo de residuos para identificar las causas y establecer medidas preventivas.

Artículo 55°: Evalúa los riesgos para la salud asociados al manejo de residuos sólidos hospitalarios, como exposición a agentes infecciosos, productos químicos peligrosos, materiales punzocortantes y otros riesgos biológicos, químicos y físicos.

DE LOS REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA:

Artículo 56°: Participar en la planificación y realización de los programas y planes relacionados a la gestión integral y manejo de residuos sólidos hospitalarios del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 57°: Participar en el diseño de protocolos, normas y directivas internas referente a la gestión integral y manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 58°: Garantiza su participación en los procesos de adquisición y licitaciones respecto a los servicios de limpieza, desinfección, recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos y/o materiales necesarios para asegurar las condiciones sanitarias en el hospital.

Artículo 59°: Participación integral del Comité en el análisis de problemática y planteamiento de alternativas de solución en el manejo de residuos del Hospital.



CAPÍTULO VII: SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 60: Las sesiones ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del Comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán

según la necesidad.

Artículo 61°: Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

Artículo 62°: La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al presidente del Comité, lo cual se podrá realizar escritas o por cualquier medio virtual, adjuntando la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 24 horas. Si hubiera que resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (03) horas.

Artículo 63°: El tiempo de tolerancia máximo para iniciar la sesión será de 10 minutos.

Artículo 64°: La secuencia para seguir en las sesiones será la siguiente:

- Comprobación del quórum.
- Lectura del acta anterior, para modificación, rechazo o aprobación.
- Informes
- Desarrollo de la agenda
- Acuerdos tomados y agenda de la próxima sesión.
- Firma de los participantes.

Artículo 65°: El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

Artículo 66°: Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 67°: Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES O SANCIONES

Artículo 68°: Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto, lo siguiente:

- Inasistencia de los miembros del comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos a tres (03) sesiones injustificadas, sea ordinaria o extraordinaria; la cual se procederá a informar para tomar las sanciones administrativas correspondientes.
- Ocultar deliberadamente información por parte de los miembros del comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos
- No mantener confidencialidad e incurrir en actos de infidencia por parte de los miembros del comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.

Artículo 69°: El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto, no está facultado para imponer sanciones a las personas, los servicios y/o unidades que infrinjan las normas internas en relación al manejo de residuos sólidos; sin embargo, notificará a la Dirección General del



Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", cualquier incumplimiento de dichas normas.

Artículo 70°: Es competencia de la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción de las Normas de Bioseguridad que son en base al Art. 26° del D. Leg. 276 y Art. 155° del D.S.005-90-PCM: Amonestación Verbal o Escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días, cese temporal sin goce de remuneraciones, destitución.

Artículo 71°: La evaluación del grado de sanción, que son en base al Art. 27° del D. Leg. 276 y Art. 154° del D.S.005-90-PCM: Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor y mayor gravedad; sin embargo, la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración:

- La reincidencia o reiteración del autor o autores;
- El nivel de carrera y;
- La situación jerárquica del autor o autores.

CAPÍTULO IX: OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ

Artículo 72°: Toda Actividad que involucre el manejo de los residuos Sólidos, deberá contar con una opinión técnica previa y por escrito por parte del comité y las Oficinas de asesoramiento técnico (Oficina de Epidemiología y Equipo de Seguridad y Salud En el trabajo).

Artículo 73°: El CGIMRS del Hospital Regional de Loreto, revisará los Documentos Técnicos, Administrativos - Operativo, relacionados a la actividad de manejo de residuos sólidos, en concordancia de la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA.

Artículo 74°: La opinión técnica sobre los documentos estará bajo la disposición de los miembros del Comité, en concordancia de otras oficinas de asesoramiento técnico, será evaluado de la siguiente manera:

- a. APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b. NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

Artículo 75°: El CGIMRS comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.

CAPÍTULO X: DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CGIMRS.

Artículo 76°: Serán causas de destitución de los miembros, las siguientes:

- a. Ausentarse del Hospital durante seis meses o más.
- b. Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización o justificación de esta.
- c. Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado.



Artículo 77°: Los miembros del CGIMRS tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración de todos los miembros del CGIMRS, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Artículo 78°: En caso de destitución o renuncia, el presidente del CGIMRS solicitará al Director General del Hospital la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 79°: El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80°: La vigencia del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos (CGIMRS) se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Artículo 81°: El CGIMRS, deberá asegurarse que los planes y toda información acerca de la gestión integral del manejo de residuos sólidos sean publicados en la página Web de la Institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo personal.

Artículo 82°: Los casos no previstos en este Reglamento serán planteados por el CGIMRS para su aprobación por el Director General del Hospital.

RESPONSABILIDADES

El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Loreto, es un ente asesor técnico normativo del manejo de residuos sólidos en todas las etapas, y tiene la responsabilidad de velar por la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

BIBLIOGRAFÍA

- Herrera Rojas, M., & Lazo Ramos, R. (2020). Sistema de gestión de residuos sólidos hospitalarios para reducir el impacto ambiental en un hospital de seguridad social de Tacna – 2018. *Veritas Et Scientia*, 8(2), pp. 1192 - 1201.
- Ticona-Casani, G. M., & Sutta-Huamán, L. D. (2021). Residuos Hospitalarios en Latinoamérica: Revisión Sistemática. *Revista el CEPROSIMAD*, 9(2), 17-27. <https://doi.org/10.56636/ceprosimad.v9i2.107>.

ANEXO

ANEXO I: Acta de Reunión de Instalación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos



ANEXO I: Acta de Reunión de Instalación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

ACTA DE REUNIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha: 13/03/2025

Tema: Instalación del Comité de Gestión
Integral y Manejo de Residuos
Sólidos del Hospital Regional de
Loreto

Hora de inicio: 9:00 horas

Hora de Término: 11:22 horas

Integrantes del Comité

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición
1	MC. Jehoshua Rafael Michelangelo López López	Director General	Presidente
2	MC. Raúl Chuquiyauri Haro		
2	CPC. Miguel Grández Vela	Director Ejecutivo de Administración	Miembro
3	Lic. Adm. Christian Claudio Rojas Ríos	Jefe de Logística	Miembro
4	Lic. Enf. Sara del Piedad Mafaldo Ricopa	Jefe de Oficina de Epidemiología y Salud Pública	Miembro
5	Ecol. Ana Victoria Carvallo del Aguila	Jefe de Unidad de Salud Ambiental	Miembro
6	MC. Marco Tulio Vargas Cabrera	Jefe de Unidad de Salud Ocupacional	Miembro
7	Sr. Genaro Vargas Flores	Jefe de Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales	Miembro
8	Sr. Flavio Ayala Mori	Jefe de Unidad de Servicios Generales	Miembro
9	Lic. Enf. Juana Pinedo Chirinos	Jefe de Departamento de Enfermería	Miembro
10	Tec. Med. Alexander Omero Briones Alejo	Jefe de Departamento de Laboratorio y Patología Clínica	Miembro
11	MC. José Rengifo Fernandini	Jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	Miembro
12	MC. José Canelo Torres	Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
13	QF. Robert Dávila Del Castillo	Jefe de Departamento de Farmacia	Miembro
14	MC. Jorge Luis Baldeón Ríos	Jefe de Departamento de Medicina	Miembro
15	MC. Sergio Ruiz Tello	Jefe de Departamento de Pediatría	Miembro
16	MC. Fredy Jesús Cabrera Olórtegui	Jefe de Departamento de Gineco-obstetricia	Miembro
17	MC. Eddyn Flores Pezo	Jefe de Departamento de Cirugía	Miembro
18	MC. Sergio Rodríguez Benavides	Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
19	MC. César Ramal Asayag	Jefe de Departamento de Infectología	Miembro
20	MC. Luis Arteaga Manchora	Jefe de Departamento de Oncología	Miembro



19

**ACTA DE REUNIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN
INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**